REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01011-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de las codemandadas JENIFER DAHIANA CALLE PUERTA, CINDY YOJANA CALLE PUERTA y LUZ SUSANA DEL SOCORRO PUERTA HINCAPIÉ, enviadas a los correos electrónicos informados por la parte demandante, las cuales fueron diligenciadas en debida forma y tuvieron resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrán notificadas personalmente.

De otro lado, se incorporan al expediente las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto del presente proceso, la cual se encuentra conforme a derecho.

Finalmente, se incorporan las constancias de haber sido diligenciados los oficios emitidos por el despacho.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificadas personalmente a las codemandadas JENIFER DAHIANA CALLE PUERTA, CINDY YOJANA CALLE PUERTA y LUZ SUSANA DEL SOCORRO PUERTA HINCAPIÉ del auto que admitió la demanda, advirtiendo que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación (27 de mayo de 2021).

SEGUNDO: Se incorporan las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto del proceso.

TERCERO: Se incorporan las constancias de haber sido diligenciados los oficios ordenados en el auto admisorio.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante para que comunique el nombramiento al curador ad litem designado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 099**
fijado hoy **17 DE JUNIO DE 2021**

LL